

**ACUERDO DE CONCEJO N° 25-2025-MDB**

Breña, 02 de junio de 2025

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA**

**VISTO:**

El Documento Simple N°202420014 de fecha 30 de octubre de 2024, presentado por el la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro (DIRIS LIMA CENTRO); el Informe N°513-2024-SGDOCBS-GDS/MDB de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, CIAM y BIENESTAR SOCIAL; el Informe N°017-2025-GDS/MDB, de fecha 22 de enero de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N°30-2025-OPP/MDB de fecha 19 de febrero de 2025 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N°216-2025-OAJEI, de fecha 23 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad; el Memorandum N° 602-2025-MDB/GM, de fecha 24 de abril, emitido por la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 23 del artículo 20° señala que son atribuciones del alcalde, entre otros: *“Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”*;

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala lo siguiente: *“88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*, y en el numeral 88.2 indica que, *“Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos son formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados”*;

Que, conforme a la Directiva N°021-2023-GM/MDB, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N°060-2023-GM/MDB, que aprueba el Procedimiento de formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los convenios de cooperación interinstitucional con Entidades Nacionales e Internacionales Públicas y Privadas, este Proyecto de Convenio Marco cumple con la estructura señalada en el numeral 7.3.1 de la mencionada Directiva;

Que, mediante Informe N°21-2025-SGDOCBS-GDS-MDB la Subgerencia de DEMUNA, OMAPED, CIAM, y Bienestar Social, remite el Proyecto de Convenio Marco y emite su opinión favorable al Proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Breña”; con Informe N°017-2025-GDS/MDB la Gerencia de Desarrollo Social traslada la opinión técnica, e informa que cumple con lo dispuesto en la Directiva N°021-2023-GM/MDB, y con Informe N°30-2025-OPP/MDB, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica favorable de la suscripción del Proyecto de Convenio Marco propuesto, para dar prosecución al trámite;

*“Año de recuperación y consolidación de la economía peruana”*

Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite su opinión técnica favorable de la suscripción del Proyecto de Convenio Marco propuesto, para dar prosecución al trámite;

Que, mediante Informe N°216-2025-OAJEI, la Oficina de Asesoría Jurídica e Integridad, emite opinión legal, concluyendo que resulta viable la suscripción del Proyecto de “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Entre La Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Breña”, y con Memorandum N° 602-2025-MDB/GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para derivar a la Comisión de Regidores y su elevación al Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 004-2025-CESCDR/MDB, la Comisión de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación del Concejo Municipal de la Municipalidad de Breña, en cumplimiento de la normativa legal vigente, recomienda al pleno de concejo por mayoría la APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA, y se autorice la SUSCRIPCIÓN al señor alcalde;

**POR TANTO:**

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Breña, el mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor alcalde la suscripción del convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

**ARTICULO TERCERO.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación del Acuerdo de Concejo.

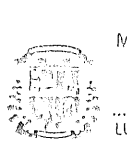
**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social y a las Unidades Orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web del Estado Peruano [www.gob.pe/munibreña.gob.pe](http://www.gob.pe/munibreña.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Breña  
Abg. EDWIN MIGUEL MUÑOZ PRETELL  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Breña  
LUIS FELIPE DE LA MATA MARTÍNEZ  
ALCALDE